

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M003-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA DE LA MINUTA

1.- Nombre de la Minuta.	Que adiciona el artículo 100 ter a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema principal de la Minuta.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Eruviel Ávila Villegas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	28 de abril de 2021.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	14 de diciembre de 2021.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	01 de febrero de 2022.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de febrero de 2022.
9.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Establecer los requisitos para la entrega de la medalla de honor "Armada de México", en conmemoración de la creación de la Armada de México, que otorga el Senado: Determinando principalmente que se celebrará sesión solemne preferentemente el 4 de octubre de cada año y que se otorgará por méritos académicos, profesionales, cívicos, sociales, etc., que la Comisión de Marina estime sobresalientes durante la prestación de los servicios.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 73 párrafo segundo; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

	<p>b) A la sesión solemne se invitará a las y los titulares del Poder Ejecutivo Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Cámara de Diputados y a los demás funcionarios y personalidades que la Mesa Directiva determine.</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Jacquelin Camacho Gómez.